

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. SILVIA LORENA AMAYA LLANO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción I, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen

como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Querétaro es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo, comparece como representante del Estado y Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 15 de octubre de 2021 por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en la Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, reformada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 2 de enero de 1986.

III.2.- Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 17 y 18 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Centro Universitario, Colonia Cerro de las Campanas s/n, C.P.76010, en la Ciudad Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$3,021'247,554.00 (TRES MIL

VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” otorgará a **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Secretaría de Finanzas de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **“LA SEP”**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,789'795,258.00 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

“LAS PARTES” acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **“LA UNIVERSIDAD”** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **“LA SEP”** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$1,231'452,296.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **“LA SEP”** a la cuenta productiva específica que **“LA UNIVERSIDAD”** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **“LA SEP”** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **“LA UNIVERSIDAD”** de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a **“LA SEP”** a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con **“LA UNIVERSIDAD”** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **“LA SEP”** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" (o "EL INSTITUTO" según sea el caso) podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESEI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “LA SEP” entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de “LA UNIVERSIDAD”, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES”, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, “LAS PARTES” designan como responsables: por parte de “LA SEP”: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGE SUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”: a la titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo; y por parte de “LA UNIVERSIDAD” a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento “LAS PARTES” a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGE SUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

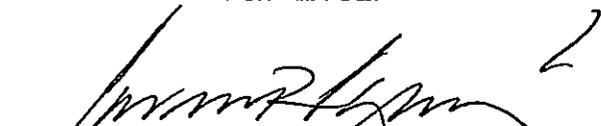
DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGE SUI.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

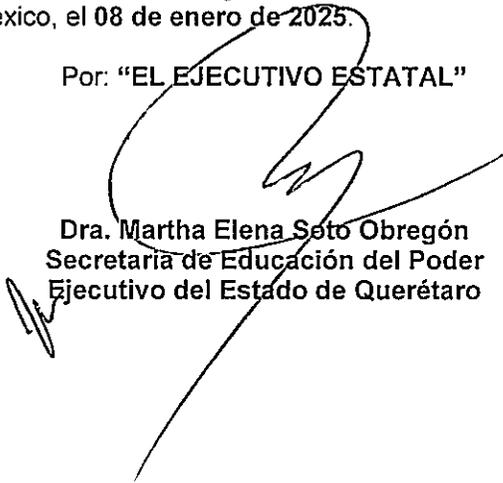
Por: "LA SEP"


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
 Directora General de Educación Superior
 Universitaria e Intercultural

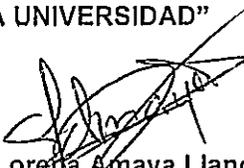
En su presencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal


C.P. Oscar Ortega Cortés
 Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dra. Martha Elena Soto Obregón
 Secretaria de Educación del Poder
 Ejecutivo del Estado de Querétaro

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
 Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO)

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Querétaro

IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,204,391,862	825,407,509	2,029,799,371
• Sueldos	570,619,777	391,063,626	961,683,403
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	556,088,758	381,105,063	937,193,821
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	77,683,327	53,238,820	130,922,147
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	50,279,553	34,458,154	84,737,707
Gasto de Operación	519,712,445	356,175,235	875,887,680
Gasto de Operación peso a peso	15,411,398	15,411,398	30,822,796
S U M A	1,789,795,258	1,231,452,296	3,021,247,554

(+) Estatal Adicional	0	0	0
-----------------------	---	---	---

TOTAL 2025	1,789,795,258	1,231,452,296	3,021,247,554
-------------------	----------------------	----------------------	----------------------

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Autónoma de Querétaro

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	44,652,200	30,722,539	75,374,739
Febrero	279,076,000	192,015,695	471,091,695
Marzo	279,076,000	192,015,695	471,091,695
Abril	112,095,000	77,125,942	189,220,942
Mayo	223,726,000	153,932,633	377,658,633
Junio	123,146,000	84,729,482	207,875,482
Julio	167,911,000	115,529,631	283,440,631
Agosto	112,095,000	77,125,942	189,220,942
Septiembre	262,796,000	180,814,390	443,610,390
Octubre	17,214,919	11,844,568	29,059,487
Noviembre	168,007,139	115,595,779	283,602,918
Diciembre	-	-	-
TOTAL	1,789,795,258	1,231,452,296	3,021,247,554

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	385	0	385	12,592,878.00
MEDIO TIEMPO	6	0	6	92,553.10
ASIGNATURA	14,954	0	14,954	7,234,781.88
				19,920,212.99

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	84.00%	
ESTATAL	16.00%	3,187,234.08

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	334	0	33,800.15	40,648.37	11,289,249.18
TC PI TITULAR "B"	25	0	28,833.90	34,671.26	720,847.55
TC PI TITULAR "A"	14	0	24,358.79	29,290.57	341,023.12
TC PI ASOCIADO "C"	8	0	21,070.91	25,344.45	168,567.32
TC PI ASOCIADO "B"	3	0	18,806.55	22,615.58	56,419.65
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	16,771.19	20,166.13	16,771.19
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	4	0	16,900.16	20,324.23	67,600.65
MT PI TITULAR "B"	1	0	14,417.13	17,335.81	14,417.13
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	1	0	10,535.32	12,672.32	10,535.32
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	14,589	0	485.26	586.09	7,079,444.64
ASIGNATURA "A"	365	0	425.58	515.37	155,337.24

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA
(ANUAL)SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV
(MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV
(ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	585	0	585	16,807,650.74
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				16,807,650.74

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	84.00%	
ESTATAL	16.00%	2,689,224.12

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	16	0	33,800.15	40,648.37	540,802.36
TC PI TITULAR "B"	540	0	28,833.90	34,671.26	15,570,306.99
TC PI TITULAR "A"	26	0	24,358.79	29,290.57	633,328.65
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,070.91	25,344.45	63,212.74
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES

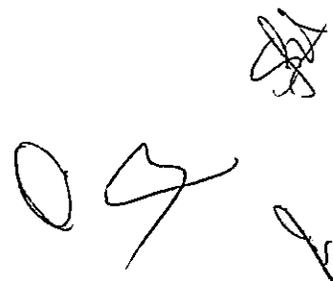
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA
(ANUAL)SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV
(MENSUAL)

PRESTACIONES
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	170	0	170	7,255,276.33
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,255,276.33

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	84.00%	6,094,432.12
ESTATAL	16.00%	1,160,844.21

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /A RECTOR	1	0	118,300.07	143,181.00	118,300.07
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	108,765.90	131,637.48	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	98,224.35	118,883.40	0.00
4 /A SECRETARIO GENERAL	0	0	86,875.98	108,119.43	0.00
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	83,039.96	100,465.55	83,039.96
6 /A ABOGADO GENERAL	1	0	76,102.04	92,106.58	76,102.04
6 /A CONTRALOR GENERAL	1	0	76,102.04	92,106.58	76,102.04
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	76,102.04	92,106.58	228,306.11
6 /A TESORERO GENERAL	1	0	76,102.04	92,106.58	76,102.04
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	14	0	70,386.17	85,190.49	985,406.38
8 /A COORDINADOR GENERAL	23	0	63,513.80	76,872.86	1,460,817.49
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	63,513.80	76,872.86	0.00
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	55,826.08	67,560.12	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	55,826.08	67,560.12	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	15	0	55,826.08	67,560.12	837,391.22
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	0	0	49,802.74	60,279.28	0.00
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	49,802.74	60,279.28	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	49,802.74	60,279.28	0.00
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	49,802.74	60,279.28	0.00
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	49,802.74	60,279.28	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	13	0	43,537.57	52,691.58	565,988.44
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	43,537.57	52,691.58	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	7	0	43,537.57	52,691.58	304,763.01
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	19	0	37,606.06	45,510.14	714,515.22
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	37,606.06	45,510.14	0.00
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	9	0	32,139.68	38,900.80	289,257.16
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	14	0	27,921.55	33,792.40	390,901.66
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	19	0	24,144.49	29,223.41	458,745.30
16 /A SUBJEFE	10	0	22,554.93	27,299.56	225,549.27
17 /A JEFE DE UNIDAD	18	0	19,293.95	23,352.11	347,291.05
18 /A	1	0	16,697.88	20,209.06	16,697.88

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV
(MENSUAL)VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV
(MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA
(ANUAL)

PRESTACIONES

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,471	0	1,471	12,429,639.84
MEDIO TIEMPO	35	0	35	196,325.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				12,625,964.84
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	84.00%			10,605,810.46
ESTATAL	16.00%			2,020,154.37

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
30101 TELEFONISTA "A"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
30102 MULTICOPISTA "B"	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
30103 MULTICOPISTA "A"	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
30104 ARCHIVISTA "B"	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
30105 ARCHIVISTA "A"	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
30106 ALMACENISTA "B"	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
30107 ALMACENISTA "A"	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
30108 SECRETARIA AUXILIAR "A"	15	0	8,350.65	0.00	125,259.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
30109 SECRETARIA "B"	14	0	7,702.29	0.00	107,831.99
30110 SECRETARIA "A"	151	0	7,467.90	0.00	1,127,652.90
30111 CAJERA "B"	0	0	8,142.72	0.00	0.00
30112 CAJERA "A"	8	0	7,532.95	0.00	60,263.62
30113 AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A"	1	0	7,944.14	0.00	7,944.14
30114 SECRETARIA "A" MEDIO TIEMPO	4	0	5,609.29	0.00	22,437.14
30115 SECRETARIA "B" MEDIO TIEMPO	4	0	5,609.29	0.00	22,437.14
30116 SECRETARIA DEL RECTOR	3	0	15,684.05	0.00	47,052.15
30117 SECRETARIA AUXILIAR "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
30118 AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,972.05	0.00	0.00
30119 ALMACENISTA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,733.95	0.00	0.00
30120 TELEFONISTA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,733.95	0.00	0.00
30121 CAJERA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,766.50	0.00	0.00
30122 SECRETARIA AUXILIAR "B"	21	0	9,011.80	0.00	189,247.89
30123 AUXILIAR DE CONTABILIDAD "B"	0	0	8,575.08	0.00	0.00
30124 SECRETARIA AUXILIAR "B" MEDIO TIEMPO	4	0	5,609.29	0.00	22,437.14
30125 TELEFONISTA "B"	0	0	7,702.29	0.00	0.00
30126 TELEFONISTA "B" MEDIO TIEMPO	0	0	3,851.17	0.00	0.00
30127 ALMACENISTA "B" MEDIO TIEMPO	0	0	3,733.95	0.00	0.00
30128 CAJERA "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,071.37	0.00	0.00
30201 INTENDENTE "B"	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
30202 INTENDENTE "A"	139	0	7,467.90	0.00	1,038,038.10
30203 JARDINERO "A"	22	0	7,467.90	0.00	164,293.80
30204 VELADOR "A"	25	0	7,467.90	0.00	186,697.50
30205 ALBA#IL "A"	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
30206 PEON "A"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
30207 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
30208 ASISTENTE DE MANTENIMIENTO "A"	80	0	7,467.90	0.00	597,432.00
30209 OPERADOR DE VEHICULOS "A"	2	0	7,944.14	0.00	15,888.28
30210 INTENDENTE "A" JORNADA REDUCIDA	44	0	5,609.29	0.00	246,808.57
30211 INTENDENTE "A" MEDIO TIEMPO	2	0	5,609.29	0.00	11,218.57
30212 TECNICO INVESTIGADOR CEACA	0	0	8,350.65	0.00	0.00
30213 VIGILANTE "C"	7	0	7,990.34	0.00	55,932.41

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
30214 VIGILANTE "B"	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
30215 VIGILANTE "A"	121	0	7,467.90	0.00	903,615.90
30216 VIGILANTE "C" MEDIO TIEMPO	0	0	3,995.19	0.00	0.00
30217 JARDINERO "B"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
30218 VELADOR "B"	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
30219 ALBA#IL "B"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
30220 PEON "B"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
30221 OPERADOR DE VEHICULOS "B"	0	0	8,575.08	0.00	0.00
30222 INTENDENTE "B" JORNADA REDUCIDA	14	0	5,609.29	0.00	78,530.00
30223 ASISTENTE DE MANTENIMIENTO "B"	89	0	7,702.29	0.00	685,503.38
30224 INTENDENTE "C"	16	0	7,467.90	0.00	119,486.40
30225 JARDINERO "C"	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
30226 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	29	0	7,467.90	0.00	216,569.10
30301 LABORATORISTA "B"	3	0	8,142.72	0.00	24,428.17
30302 LABORATORISTA "A"	26	0	7,532.95	0.00	195,856.75
30303 PROGRAMADOR "A"	0	0	9,172.58	0.00	0.00
30304 CAPTURISTA "B"	0	0	7,702.29	0.00	0.00
30305 CAPTURISTA "A"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
30306 FOTOGRAFO "A"	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
30307 BIBLIOTECARIO "B"	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
30308 BIBLIOTECARIO "A"	41	0	7,467.90	0.00	306,183.90
30309 IMPRESOR "A"	0	0	7,944.14	0.00	0.00
30310 CAJISTA "A"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
30311 DIBUJANTE "A"	0	0	7,944.14	0.00	0.00
30312 ENTRENADOR "A"	10	0	7,532.95	0.00	75,329.52
30313 REPORTERO "A"	0	0	7,532.95	0.00	0.00
30314 LOCUTOR "B"	0	0	8,142.72	0.00	0.00
30315 LOCUTOR "A"	5	0	7,532.95	0.00	37,664.76
30316 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	27	0	7,467.90	0.00	201,633.30
30317 BIBLIOTECARIO "A" MEDIO TIEMPO	4	0	5,609.29	0.00	22,437.14
30318 CAJISTA "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,733.95	0.00	0.00
30319 ENTRENADOR "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
30320 LABORATORISTA "A" MEDIO TIEMPO	4	0	5,609.29	0.00	22,437.14

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
30321 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,733.95	0.00	0.00
30322 LOCUTOR "A" MEDIO TIEMPO	0	0	3,766.50	0.00	0.00
30323 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	6	0	7,702.29	0.00	46,213.71
30324 ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B" MEDIO TIEMPO	0	0	3,851.17	0.00	0.00
30325 BIBLIOTECARIO "B" MEDIO TIEMPO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
30326 LABORATORISTA "B" MEDIO TIEMPO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
30327 PROGRAMADOR "B"	1	0	9,900.83	0.00	9,900.83
30328 FOTOGRAFO "B"	1	0	7,702.29	0.00	7,702.29
30329 IMPRESOR "B"	0	0	8,575.08	0.00	0.00
30330 CAJISTA "B"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
30331 DIBUJANTE "B"	0	0	8,575.08	0.00	0.00
30332 ENTRENADOR "B"	1	0	8,142.72	0.00	8,142.72
30333 REPORTERO "B"	0	0	8,142.72	0.00	0.00
30334 ENTRENADOR "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,071.37	0.00	0.00
30335 LOCUTOR "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,071.37	0.00	0.00
30336 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "B"	15	0	9,011.80	0.00	135,177.06
30337 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "A"	7	0	8,350.65	0.00	58,454.53
30338 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,505.88	0.00	0.00
30339 LABORATORISTA ESCUELA PROFESIONAL "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
30340 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "A"	4	0	8,350.65	0.00	33,402.59
30341 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "B"	8	0	8,765.55	0.00	70,124.39
30342 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "C"	20	0	9,206.23	0.00	184,124.55
30343 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
30344 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "B" MEDIO TIEMPO	0	0	4,382.79	0.00	0.00
30345 BIBLIOTECARIO DIPLOMADO "C" MEDIO TIEMPO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
30401 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "A"	47	0	10,185.20	0.00	478,704.19
30402 AUXILIAR CALIFICADO "C"	129	0	9,206.23	0.00	1,187,603.33
30403 AUXILIAR CALIFICADO "B"	15	0	8,765.55	0.00	131,483.23
30404 AUXILIAR CALIFICADO "A"	27	0	8,350.65	0.00	225,467.47
30406 AUXILIAR EJECUTIVO DE RECTORIA	0	0	10,591.93	0.00	0.00
30407 AUXILIAR EJECUTIVO PROF. "A" MEDIO TIEMPO	2	0	5,609.29	0.00	11,218.57
30408 AUXILIAR CALIFICADO "C" MEDIO TIEMPO	3	0	5,609.29	0.00	16,827.86

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
30410 AUXILIAR CALIFICADO "A" MEDIO TIEMPO	1	0	5,609.29	0.00	5,609.29
30411 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "B"	45	0	10,998.23	0.00	494,920.31
30412 AUXILIAR EJECUTIVO PROF. "B" MEDIO TIEMPO	0	0	5,499.11	0.00	0.00
30413 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "C"	127	0	11,878.44	0.00	1,508,561.26
30414 AUXILIAR EJECUTIVO PROFESIONISTA "D"	48	0	12,684.23	0.00	608,842.84

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

Universidad Autónoma de Querétaro

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	141,463,566
Prima de antigüedad, según modelo	311,488,684
Prima vacacional: 24 días anual	84,878,139
Seguridad social	275,535,659
Vivienda	74,975,689
S.A.R. 2%	29,990,275
Ajuste de calendario: 5 días anual	18,861,809
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	937,193,821

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
EVENTUALIDADES	18,058,520
PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	475,743
SEGURO DE VIDA	1,636,156
CREDITO AL SALARIO	4,211
FONDO DE AHORRO	11,930,718
RENUNCIAS	14,348,652
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	9,931,931
DESPENSA	10,683,478

MATERIAL DIDACTICO	4,484,784
TRANSPORTE	10,306,849
GASTO DOMESTICO	1,818,501
VALES TIENDA	520,931
VIDA CARA	10,430,385
PERMISOS ECONÓMICOS	1,957,802
VIVIENDA	2,429,527
LENTES	706,615
DENTALES	47,846
PLACAS Y LICENCIAS	73,945
GUARDERIAS	680,659
JUGUETES	147,556
AYUDA PATERNIDAD Y MATERNIDAD	140,666
AYUDA MATRIMONIO	142,607
AYUDA DEFUNCION	747,956
SINODALES GRATIFICACIÓN	496,038
DESPENSA DE NAVIDAD	63,552
APARATOS ORTOPEDICOS	4,702
CAPACITACIÓN AL PERSONAL	2,695
PRESTACIONES AL SINDICATO GASTOS DE ADMINISTRACION	383,023
AYUDA LIBROS Y UTILES ESCOLARES	20,882
UNIFORMES	773,470
EXENCIONES DE PAGO	1,997

PREVISIÓN SOCIAL	1,515,580
BONO PERMANENCIA	238,882
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	952,022
GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE	1,540,646
HORAS ADMINISTRATIVAS DOCENTE	1,355,520
HORAS INVESTIGACION DOCENTE	46,639
INCENTIVO ANUAL	34,812
ESTIMULO DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DOCENTE	588,829
OPTIMIZACION ADMINISTRATIVA	19,855
BECAS POR ESTUDIO	193,250
PENSION POR JUBILACION	11,157,332
PENSION POR VIUDEZ	582,945
PENSION POR ORFANDAD	39,311
PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE	223,054
COMPENSACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE	158,832
COMPENSACION POR JUBILACION	5,299,340
AÑO SABATICO	638,567
LICENCIAS Y COMISIONES SINDICALES	410,184
APOYO ANIVERSARIO SINDICATO	132,360
IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,341,790
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	130,922,147

* PARA SER LLENADO POR LA UPE.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"



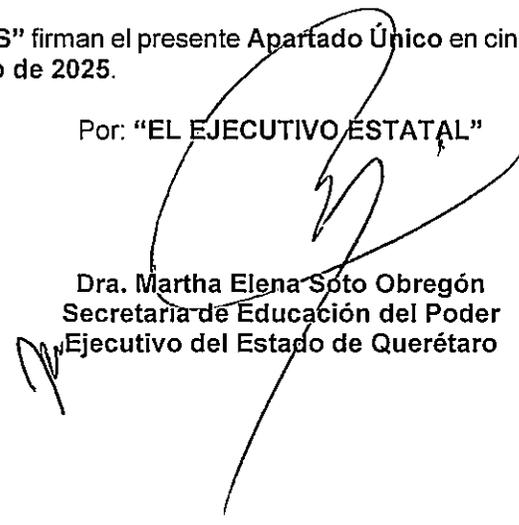
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Dra. Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.